



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

## **INFORME FINAL**

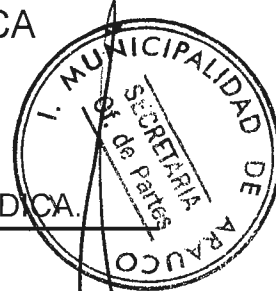
# **Municipalidad de Arauco**

**Número de Informe: 389/2015  
30 de julio de 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PTRA N° 16.001/2015  
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES  
Fecha: 4/8/15 Folio: 89  
Hora: 10:07 Línea: 15

CONCEPCIÓN, 014182 01.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 389, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Arauco.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

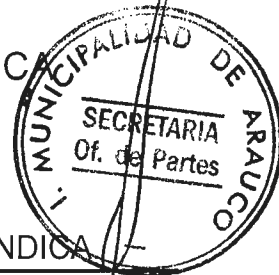
Saluda atentamente a Ud.

VERONICA DEL CARMO AHUMADA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
ARAUCO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PTRA N° 16.001/2015  
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

Fecha: 4/8/15 Folio: 89  
Hora: 12:04 Linea: 13

CONCEPCIÓN, 014133 31.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 389, de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Arauco.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
JEFE DE CONTROL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
ARAUCO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



PTRA. N° 16.001/2015  
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE PARTES

CONCEPCIÓN, 014134 31.07.2015

Fecha: 4/8/15 Folio: 89  
Hora: 12.05 Línea: 14

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de N° 389, de 2015, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA CEREZO AHUMADA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO  
ARAUCO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 16.001/15.  
CBD/SMS/vvu.

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 014185 31.07.2015

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 389 de 2015, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la auditoría efectuada en la Municipalidad de Arauco, en relación a las contrataciones a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004, Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA OBREGÓN AHUMADA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
JEFE DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SANTIAGO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N°: 16.001/2015

INFORME FINAL N° 389, DE 2015, SOBRE  
AUDITORÍA A LAS CONTRATACIONES A  
HONORARIOS CON CARGO A LA CUENTA  
PRESUPUESTARIA 21.04.004, EN LA  
MUNICIPALIDAD DE ARAUCO.

---

CONCEPCIÓN, 30 JUL. 2015

**ANTECEDENTES GENERALES**

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de la Contraloría General para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21; ítem 04; asignación 004 del Clasificador Presupuestario en la Municipalidad de Arauco. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por la señora Cecilia Espinoza Valenzuela y el señor Max Acevedo Duque, auditor y supervisor, respectivamente.

La citada entidad es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión conforme el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

La revisión consideró los honorarios imputados en la cuenta presupuestaria 21.04.004 Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios, la cual comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, conforme lo define el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre clasificaciones presupuestarias, modificado en este punto por el decreto N° 1.186, de 2007, de la misma Secretaría de Estado.

A LA SEÑORA  
VERÓNICA ORREGO AHUMADA  
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
PRESENTE.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Sobre el particular, es dable hacer presente, conforme se plasmó en el dictamen N° 77.851, de 2014, que desde el año 1994, época en que se adecuaron las plantas municipales, se ha advertido un incremento en la cantidad de personal a honorarios para desempeñarse en programas comunitarios, imputadas a la cuenta señalada, verificándose que éstas no satisfacen las condiciones exigidas al efecto para dicha modalidad excepcional de trabajo, las que no están sometidas a la limitación presupuestaria prevista en el artículo 13 de la ley N° 19.280, que modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y Establece Normas Sobre Plantas de Personal de las Municipalidades.

Ahora bien, es pertinente indicar que, a contar de la emisión del dictamen N° 33.701, de 2014, de este origen, a saber, el 14 de mayo del mismo año, se encuentran sometidos al trámite de registro ante este Organismo de Control, entre otros, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la ley N° 18.695, todos aquellos actos administrativos que aprueban contratos a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos los que se imputen a la aludida asignación 004; modificando en dicho sentido el oficio circular N° 15.700, de 2012, de la Contraloría General, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, y reconsidera parcialmente los dictámenes emitidos por este Órgano de Control N°s 60.469, de 2008; y 8.323, 54.141; y 54.394, todos de 2009.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 25 de junio de 2015, mediante oficio N° 11.886, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Arauco, el preinforme de observaciones N° 389, de 2015, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones, que a su juicio, procedieran. Con fecha 9 de julio del presente año remitió su respuesta a esta Contraloría Regional, por oficio N° 1.028, la cual se consideró en la redacción del presente informe.

## **OBJETIVO**

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a las contrataciones a honorarios imputadas a la cuenta presupuestaria 21.04.004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", cuyos gastos hayan sido efectivamente devengados y pagados durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

La finalidad de la revisión fue verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a las contrataciones a honorarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del clasificador presupuestario de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, como también verificar si los cálculos son exactos y si las expensas se encuentran debidamente documentadas y registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, y la resolución N° 20, tomada razón el 16 de marzo de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos imputados a “Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios”.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, el total de personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, fue de 263.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra ascendió a 84 casos, equivalente a un 32% del universo antes identificado, por la suma de \$ 145.286.647.

| MATERIA<br>ESPECÍFICA                                         | UNIVERSO    |     | MUESTRA     |    | TOTAL EXAMINADO |    |
|---------------------------------------------------------------|-------------|-----|-------------|----|-----------------|----|
|                                                               | \$          | N°  | \$          | N° | \$              | N° |
| Personas<br>contratadas con<br>cargo a la cuenta<br>21.04.004 | 600.170.768 | 263 | 145.286.647 | 84 | 145.286.647     | 84 |

Fuente: Datos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arauco.

Luego, con el propósito de constatar en terreno los servicios prestados bajo la referida modalidad, se obtuvo una submuestra a partir de la muestra anterior, que asciende a 25 casos, lo que representa un 30% del total auditado.

La información utilizada fue proporcionada por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Arauco y puesta a disposición de esta Contraloría Regional el 1 de abril de 2015.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**RESULTADO DE LA AUDITORÍA**

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

**I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre la administración de fondos.

1.1. Las cuentas corrientes N°s 54709017163 "Fondos Digeder" y 54709018704 "PMU, Fondos de Emergencia", al 28 de febrero de 2015 presentaban saldos por un monto de \$ 223.806 y \$ 286.890, respectivamente, los cuales no fueron aclarados por la entidad, considerando que tales cuentas se encuentran sin movimiento bancario. Lo anterior no se ajusta a lo indicado en el numeral 49, de la resolución exenta N° 1.485, de 2 de septiembre de 1996, que en lo pertinente indica que, las transacciones deben registrarse en el mismo momento en que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones y adoptan las decisiones.

En su respuesta, la entidad edilicia señala que se realizarán las gestiones que corresponda para hacer la devolución de los saldos registrados a las entidades involucradas para posteriormente cerrar las cuentas indicadas. Agrega, que en el caso de la Dirección General de Deportes y Recreación, DIGEDER, se debe determinar la sucesora legal a fin de materializar el registro respectivo.

Asimismo, adjunta el libro mayor de ambas cuentas corrientes, las que registran los últimos movimientos relacionados con dichas cuentas y que datan, en el caso de "Fondos DIGEDER", del mes de enero de 1999, y para "PMU, Fondos de Emergencia", de agosto de 2014.

Lo anterior, no permite subsanar la observación formulada, toda vez que la municipalidad solo se pronuncia sobre el origen de las diferencias reveladas y nada manifiesta respecto de los ajustes contables pertinentes, que normalicen lo detectado por esta Contraloría Regional.

1.2. Respecto de la preparación de las conciliaciones bancarias, se constató que éstas no se encontraban firmadas, situación que no permite identificar la responsabilidad de quienes las confeccionaron, revisaron y aprobaron, conforme al control por oposición consagrado en el capítulo primero,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

letra b), de la resolución exenta N° 1.485, de 1996 y en el numeral 3, letra e), del oficio circular N° 11.629, de 1982, ambos de este Organismo de Control.

El municipio indica, que mediante decreto alcaldicio N° 2.414, de 7 de julio de 2015, instruyó la confección, revisión, aprobación y firma de las conciliaciones bancarias, tanto al encargado de contabilidad como al director de finanzas y recursos humanos de la Municipalidad de Arauco, antecedente que se adjunta a la respuesta, lo que permite subsanar la materia observada.

2. Sobre la carencia de una estructura orgánica debidamente formalizada.

El municipio si bien cuenta con una estructura orgánica u organigrama de la entidad, este no se encuentra formalizado mediante decreto alcaldicio, vulnerando con ello el artículo 3°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organismos de Administración del Estado, el cual señala que las determinaciones que debe adoptar la autoridad deben expresarse por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado, en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de la potestad pública.

En su respuesta, la autoridad comunal adjunta el decreto alcaldicio N° 2.426, de 8 de julio de 2015, que ratifica la estructura orgánica vigente del municipio, antecedente que resulta suficiente y permite subsanar la observación formulada.

3. Sobre el funcionamiento de la unidad de control interno.

3.1. La unidad de control interno municipal no tiene implementado un control de las observaciones efectuadas por esta Sede Regional, situación que infringe las instrucciones que sobre la materia se contienen en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en especial su numeral 39, que precisa que la vigilancia de las operaciones aseguran que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan los objetivos de la organización. La vigilancia implica también el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos y externos, con objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

3.2. No se han confeccionado manuales que describan los procedimientos que deben llevarse a cabo para el cumplimiento de dicha función, vulnerando con ello lo dispuesto en el numeral 45 de la resolución exenta N° 1.485, ya mencionada, que establece que "la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructura y políticas de una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como la guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad”.

Respecto a las instrucciones mencionadas en los puntos 3.1 y 3.2 anteriores, es preciso señalar, que son de aplicación obligatoria para los servicios e instituciones del sector público y las municipalidades, acorde con lo preceptuado en el numeral 5° de la resolución recién citada y lo manifestado en el dictamen N° 37.556, de 1996, basado en el artículo 18 de la ley N° 10.336, en relación con el artículo 61 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

A mayor abundamiento, cabe tener en consideración los dictámenes N°s 25.737, de 1995, y 46.618, de 2000, de la Contraloría General de la República, que se pronuncian sobre las principales tareas que corresponden a una contraloría interna, los que son obligatorios para las entidades sujetas a la fiscalización de este Órgano Superior de Control, en conformidad con los preceptos legales ya mencionados y los artículos 9°, inciso final, y 19 de la ley N° 10.336, ya citada.

Sobre la situación planteada en el punto 3.1. precedente, la autoridad edilicia informa, que a fin de adoptar medidas inmediatas, la unidad de control interno dispuso la implementación de un registro para efectuar el seguimiento de observaciones, el que se inició con el control del informe final N° 37, del año 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, PIE, en el departamento de educación municipal, adjuntando el respectivo informe de seguimiento.

En consideración a las medidas adoptadas por el municipio, se subsana la observación planteada.

En cuanto a lo observado en el punto 3.2. la municipalidad expone en su respuesta, que mediante decreto alcaldicio N° 2.422, de 8 de julio de 2015, aprobó la contratación de una consultora para la elaboración del reglamento interno municipal, descripción de funciones y manuales de procedimientos internos de las unidades municipales y, que tan pronto se encuentren estos instrumentos de gestión administrativa, formalizados y aprobados se remitirán a esta Contraloría Regional para su constancia oficial.

Si bien la municipalidad adoptó las medidas tendientes a regularizar la observación formulada, esta se mantiene, toda vez que no se acredita documentadamente que se hayan confeccionado los correspondientes manuales de procedimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.

1. Verificación de los actos administrativos.

1.1 Ausencia de remisión a la Contraloría General de la República de los actos administrativos.

Se observa que los decretos alcaldicios que aprueban los contratos a honorarios, detallados a continuación, no fueron remitidos a esta Sede Regional para su registro correspondiente, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 33.701, de 2014, el cual, en lo que interesa, señala que se encuentran sometidos al aludido trámite, todos los actos administrativos que aprueban las contrataciones a honorarios a que se refiere el subtítulo 21 "Gastos en Personal", incluidos aquellos que se imputen al ítem 04 "Otros Gastos en Personal", asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", a contar del 14 de mayo de 2014, debiendo hacer presente que las municipalidades que se encuentren incorporadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, en lo que se refiere al registro de la información municipal, y las que se integren en el futuro, deberán utilizar la plataforma web dispuesta por esta Entidad Fiscalizadora para tal efecto.

| NOMBRE | FECHA CONTRATO | N° DECRETO ALCALDICIO | FECHA DECRETO ALCALDICIO |
|--------|----------------|-----------------------|--------------------------|
|        | 11.06.14       | 3.662                 | 16.07.14                 |
|        | 15.07.14       | 4.872                 | 15.07.14                 |
|        | 01.07.14       | 5.042                 | 01.07.14                 |
|        | 18.07.14       | 4.986                 | 18.07.14                 |
|        | 29.07.14       | 5.183                 | 29.07.14                 |
|        | 20.08.14       | 5.577                 | 20.09.14                 |
|        | 08.09.14       | 336                   | 01.04.14                 |
|        | 09.10.14       | 8.287                 | 09.10.14                 |
|        | 22.10.14       | 9.183                 | 22.10.14                 |
|        | 02.12.14       | 10.621                | 02.12.14                 |
|        | 25.11.14       | 10.733                | 25.11.14                 |

Fuente: Sistema de información y control del personal de la administración del Estado, SIAPER.

La autoridad edilicia señala en su respuesta, que en relación al decreto alcaldicio N° 336, de 1 de abril de 2014, dado que la fecha del contrato es anterior al 14 de mayo de 2014, no rige la obligación de registro en el SIAPER. Agrega, que en cuanto al decreto alcaldicio N° 10.621, éste sí fue registrado en la página web denominada SIAPER, anexando como constancia el certificado registro folio N° 1462744, de 2014, antecedentes que permiten levantar lo observado respecto de estos dos casos.

Sobre los nueve decretos alcaldicios restantes, que no fueron registrados oportunamente, indica que con fecha 7 y 8 de julio de 2015, la unidad de personal del municipio procedió a registrar en SIAPER dicha información, cuyos certificados de registro se encuentran adjuntos a la respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto y a los antecedentes proporcionados, se subsana lo observado, ello de acuerdo a las validaciones realizadas por este Organismo de Control al referido sistema SIAPER.

1.2. Deficiencias en el control del registro de los decretos alcaldicios municipales.

Se constató que el Municipio de Arauco mantenía números de decretos reservados, repetidos y en blanco para distintas materias, en el libro de registro habilitado para ello. A modo de ejemplo, se señalan algunos casos en el anexo N° 1.

Al respecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 6.624, de 1997, y 25.936, de 2007, ha manifestado que no procede reservar un número en el libro correlativo de decretos municipales, previo a la elaboración del mismo, porque ello es una infracción al ordenamiento jurídico, especialmente al artículo 7° de la Constitución Política de la República, que dispone que los órganos del Estado para actuar válidamente deben hacerlo dentro de su competencia y como la ley señale, la que no autoriza, en general, el uso de mecanismos tendientes a la simulación formal o sustancial de un acto administrativo. Asimismo, la numeración de los decretos municipales, debe guardar el orden correlativo y cronológico en que se dicten, para que pueda determinar exactamente la oportunidad en que la autoridad adoptó la respectiva medida, dado que debe existir concordancia entre la fecha anotada en el instrumento edilicio y la ocasión en que efectivamente fue emitido.

En esta materia, el municipio expone que, mediante decreto alcaldicio N° 2.423, de 8 de julio de 2015, se instruyó al administrador municipal, la adopción de medidas administrativas inmediatas, en el sentido de aplicar un riguroso sistema de control en el proceso de asignación de números, registros de materias y archivos de decretos alcaldicios.

Dispuso además, que corresponde tanto al administrador municipal como al jefe de control, adoptar las medidas de seguimiento que permitan asegurar el cumplimiento de lo decretado.

En atención a lo informado por el municipio y a los antecedentes que acompaña en su respuesta, se subsana lo observado, sin perjuicio de señalar, que el cumplimiento de dicha instrucción será validada por esta Contraloría Regional en futuras auditorías.

2. Validación de los programas.

2.1. Ausencia de programas de trabajo y falta de formalización a través de decreto alcaldicio.

El municipio no cuenta con los programas de trabajo, que definan las actividades a realizar, ni los decretos alcaldicios que los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aprueben, correspondientes a las imputaciones 21.04.004.019 "Servicio a la Comunidad", 21.04.004.020 "Actividades Municipales" y 21.04.004.021 "Otras", situación que vulnera lo establecido en el artículo 3°, de la ley N° 19.880, el que indica que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

En relación a lo observado, el municipio indica que se instruyó al administrador y a los directores de departamentos, que en lo sucesivo no se dará curso al pago de honorarios, si no se cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y, especialmente, con la elaboración de sus pertinentes programas, los que deben ser aprobados por decreto alcaldicio, y, que una vez que estén elaborados, se remitirán a esta Contraloría Regional para su debida constancia.

No obstante la explicación formulada, el municipio no adjunta antecedentes que permitan acreditar lo indicado en el párrafo anterior, por lo que procede mantener la observación formulada.

## 2.2 Prestaciones no asociadas al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad.

Los contratos a honorarios que se señalan a continuación, no se encuentran relacionados con programas comunitarios, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 1.186, de 2007, que agrega en el subtítulo 21 "Gastos en Personal", ítem 04 "Otros Gastos en Personal", la asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", del Ministerio de Hacienda, que, en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

| RUT               | GLOSA      | CONTRATO | TOTAL<br>\$ | BOLETA |          | LABORES<br>DESEMPEÑADAS                                               |
|-------------------|------------|----------|-------------|--------|----------|-----------------------------------------------------------------------|
|                   |            |          |             | N°     | FECHA    |                                                                       |
| 12.380 [REDACTED] | [REDACTED] | 17.01.14 | 222.222     | 140    | 05.03.14 | Asesoría y animación actividades de verano 2014                       |
| 18.745 [REDACTED] | [REDACTED] | 19.03.14 | 111.111     | 1      | 23.03.14 | Charla de capacitación dirigida a niños de la disciplina de atletismo |
| 10.384 [REDACTED] | [REDACTED] | 28.03.14 | 311.111     | 134    | 04.04.14 | Relator de capacitación a dirigentes deportivos                       |

Fuente: Antecedentes proporcionados por la unidad de personal de la Municipalidad de Arauco.

En su respuesta, la autoridad municipal expone que, respecto de doña [REDACTED], ésta fue contratada para efectuar actividades vinculadas con fiestas araucanas, asociadas directamente a actividades culturales en la comuna, según consta en el contrato de prestación de servicios de 17 de enero de 2014, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 352 de igual fecha.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo relacionado con don [REDACTED], se informa que éste fue contratado para efectuar charlas de capacitación en la disciplina deportiva de atletismo, actividad directamente asociada al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad en materia de carácter deportivo. Lo anterior consta en convenio de fecha 19 de marzo de 2014, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.214, de 19 de marzo de 2014.

Por último, se indica que la contratación de don [REDACTED], se realizó el 28 de marzo de 2014, aprobado por decreto alcaldicio N° 1.064, para efectuar actividades de carácter deportivo en beneficio de 40 dirigentes deportivos de la comuna de Arauco, lo cual consta en programa de trabajo e informe de actividades suscritos por el prestador de los servicios.

Finalmente agrega, que se estima que los referidos funcionarios fueron efectivamente contratados dentro del marco normativo definido en relación a sus funciones desarrolladas, las que tuvieron además carácter de transitorias no habituales, ajenas a las funciones propias de la municipalidad y asociadas directamente al cumplimiento de programas en beneficio de la comunidad.

A raíz de los argumentos esgrimidos por la autoridad y los antecedentes documentales que se acompañan en su contestación, se levanta la observación formulada para los casos señalados.

### 2.3 Falta de disponibilidad presupuestaria.

El Municipio de Arauco suscribió contratos anuales con personal contratado a honorarios con cargo a la cuenta 21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios", sin contar con la suficiente disponibilidad presupuestaria como para cubrir la totalidad de los compromisos contraídos para ese período 2014, determinándose que el presupuesto municipal de esa anualidad, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.141, de 13 de diciembre de 2013, sancionado por el concejo municipal en la reunión ordinaria N° 44, de igual data, no se ajustó a la estimación del gasto en el ítem en cuestión, toda vez que fue ratificado inicialmente por un monto de \$ 245.120.000, el cual no cubría los compromisos contraídos, debiendo incrementarse sucesivamente a través de modificaciones presupuestarias, ascendentes a un total de \$ 363.562.152, lo que finalmente significó que la ejecución presupuestaria del período ascendiera a \$ 608.682.152.

En efecto, de acuerdo con el criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, entre otros, la circunstancia descrita vulnera el principio de legalidad del gasto, consagrado en los artículos 6°, 7°, 98 y 100 de la Constitución Política de la República, conforme a los cuales los organismos públicos deben obrar estrictamente de acuerdo a las atribuciones que les confiere la ley y, en el aspecto financiero, observar la preceptiva que rige el gasto público, contenida,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

esencialmente, en el decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánica de Administración Financiera del Estado.

En su respuesta, el municipio indica, en lo que interesa, que para el año 2014 el presupuesto para el ítem 21.04.004 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" en sus distintos subprogramas consideró un presupuesto inicial de \$ 245.120.000, para financiar las distintas prestaciones contempladas para el año. Añade, que debido a las distintas exigencias y necesidades de la comuna, resultó necesaria la contratación de personal, sobrepasando en el curso del año lo presupuestado, lo que motivó la modificación en \$ 363.562.152, a fin de ajustarlo en el transcurso de la ejecución real.

Agrega, que respecto de la contratación a través de la cuenta 21.04.004, si bien sólo formalmente se produjo el déficit señalado, en el fondo se cauteló su financiamiento, particularmente a través de la disminución de los gastos o aumento de ingresos propios, asegurando el debido equilibrio presupuestario, lo que llevó incluso a que la ejecución respectiva arrojara un saldo positivo.

En virtud de lo expuesto y de los nuevos antecedentes aportados por esa municipalidad, se levanta la observación formulada.

3. Personal municipal contratado a honorarios en programas comunitarios, que a la vez son funcionarios municipales o poseen contratos a honorarios con cargo al subtítulo 21.03, "Otras remuneraciones".

3.1 Funcionarios municipales contratados a honorarios.

Se constató que las funcionarias municipales señoras Irma Angélica Aravena Uribe y Ángela Rizzo Saldías, fueron contratadas bajo la modalidad de honorarios para prestar servicios administrativos en programas comunitarios, mediante los decretos alcaldicios N°s 95 y 57, de 2014, y 92 y 140, de 2015, respectivamente, sin que se contemplara en sus respectivas convenciones una cláusula que establezca que las labores encomendadas se desarrollarán fuera de la jornada ordinaria de trabajo que como servidores públicos deben cumplir en tal calidad, lo que importa una infracción a lo establecido en el artículo 85, letra b) de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que solo compatibiliza tales funciones bajo dicha condición, tal como lo establece la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 14.064, de 2013.

En su respuesta, la autoridad comunal manifiesta, que se suscribieron anexos de contratos los que fueron aprobados por decretos alcaldicios, incorporando dicha cláusula a la referida relación contractual, los cuales acompañan a su respuesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que mediante decreto alcaldicio N° 2.408, de 7 de julio de 2015, el que adjunta, se reguló el horario de funcionarios que desarrollan labores bajo la modalidad de jornada de trabajo parcial a contrata, a fin de lograr absoluta certeza respecto a la oportunidad en que se debe desempeñar la correspondiente función.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio y a los antecedentes anexados a la respuesta, se resuelve subsanar lo observado.

### 3.2 Del otorgamiento del beneficio del permiso con goce de remuneraciones.

Se determinó que el municipio ha otorgado permiso con goce de remuneraciones, a doña [REDACTED] en circunstancias que este beneficio no se encuentra contemplado en su contrato de prestación de servicios para realizar actividades de apoyo administrativo en la biblioteca pública y otras funciones de similar naturaleza, aprobado a través del decreto alcaldicio N° 189, de 2014, lo que no se condice con lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en el dictamen N° 7.266, de 2005, que consigna que los contratos a honorarios se regulan por las normas emanadas del propio contrato, por lo que no procedía entregar un permiso con goce de remuneraciones que no estaba pactado.

La autoridad comunal indica, que dicha servidora ya no trabaja para la municipalidad, ya que su contrato terminó por el sólo ministerio de la ley, el 31 de diciembre de 2014, el que no fue renovado durante el presente año.

Añade, que a fin de establecer criterios objetivos y generales, se adoptarán medidas con el fin de incorporar cláusulas estandarizadas para respetar los derechos del personal, sin que estos puedan superar, los determinados por ley, para los funcionarios de planta y a contrata de la institución.

Lo indicado por la entidad no permite subsanar lo observado, toda vez que el municipio no ha instruido formalmente respecto de las acciones que a futuro implementará.

## 4. Inhabilidades.

### 4.1 Ausencia de cláusula de inhabilidades de ingreso en los contratos.

Los contratos a honorarios señalados en anexo N° 2, no incluían la cláusula de inhabilidad de ingreso a la Administración Pública, tal como lo exige el artículo 5° de la ley N° 19.896, que introdujo modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal, el cual prescribe que "Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

y 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, serán aplicables asimismo a los contratados a honorarios, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga".

En esta materia, el municipio responde que tal omisión se ha subsanado en los nuevos contratos suscritos, y que en aquellos convenidos con anterioridad, se agrega cláusula mediante anexo. Se remiten como medio de verificación, los contratos de doña [REDACTED], aprobado por decreto alcaldicio N° 2.409, de 7 de julio de 2015, y de doña [REDACTED], formalizado a través del decreto alcaldicio N° 3.450, de 13 de abril de 2015, antecedentes que permiten subsanar lo observado.

4.2 Falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad.

En relación a los contratos a honorarios que se detallan en el cuadro adjunto, el municipio no mantenía en su poder el certificado de antecedentes útil para el ingreso a la administración pública y semifiscal, ni la declaración jurada de probidad, a fin de acreditar que los respectivos prestadores no estaban afectos a las inhabilidades contempladas en el artículo 54, de la ley N° 18.575, infringiendo con ello lo establecido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de la Contraloría General de la República, que se pronuncia sobre la materia.

| NOMBRE     | N° DECRETO<br>ALCALDICIO | FECHA DECRETO<br>ALCALDICIO |
|------------|--------------------------|-----------------------------|
| [REDACTED] | 2.452                    | 22.05.14                    |
|            | 2798                     | 29.05.14                    |
|            | 3.662                    | 16.07.14                    |
|            | 4.872                    | 15.07.14                    |
|            | 5.042                    | 01.07.14                    |
|            | 4.986                    | 18.07.14                    |
|            | 5.183                    | 29.07.14                    |
|            | 5.577                    | 20.09.14                    |
|            | 336                      | 01.04.14                    |
|            | 8.287                    | 09.10.14                    |
|            | 8.170                    | 08.10.14                    |
|            | 9.183                    | 22.10.14                    |
|            | 10.983                   | 11.12.14                    |
|            | 10.992                   | 11.12.14                    |
|            | 10.991                   | 11.12.14                    |
|            | 10.621                   | 02.12.14                    |
|            | 10.733                   | 25.11.14                    |

Fuente: Antecedentes proporcionados por la unidad de personal de la Municipalidad de Arauco.

La entidad edilicia informa que, para los casos indicados a continuación, se adoptaron las medidas a fin de evitar, en lo sucesivo, la reiteración de hechos de la misma naturaleza, y que para corregir lo observado, se registró en el sistema SIAPER, los decretos alcaldicios mencionados.

*[Handwritten signature]*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE | N°<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | FECHA<br>REGISTRO<br>EN<br>SIAPER | N° FOLIO<br>SIAPER |
|--------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
|        | 2.452                       | 22.05.14                       | 08.07.15                          | 2121348            |
|        | 3.662                       | 16.07.14                       | 07.07.15                          | 2118933            |
|        | 4.872                       | 15.07.14                       | 07.07.15                          | 2118935            |
|        | 5.042                       | 01.07.14                       | 07.07.15                          | 2118937            |
|        | 4.986                       | 18.07.14                       | 08.07.15                          | 2111385            |
|        | 5.183                       | 29.07.14                       | 08.07.15                          | 2121406            |
|        | 5.577                       | 20.09.14                       | 07.07.15                          | 2121413            |
|        | 8.287                       | 09.10.14                       | 07.07.15                          | 2118938            |
|        | 9.183                       | 22.10.14                       | 07.07.15                          | 2118939            |
|        | 10.733                      | 25.11.14                       | 07.07.14                          | 2118940            |

Fuente: Antecedentes proporcionados en la respuesta por la Municipalidad de Arauco.

Lo expuesto, permite subsanar lo observado, ello, de acuerdo a las validaciones realizadas por este Organismo de Control al referido sistema SIAPER.

Ahora bien, para los casos detallados en el siguiente cuadro, el municipio acompaña copia de los certificados de antecedentes, situación que permite levantar lo observado.

| NOMBRE | N°<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | FECHA<br>REGISTRO<br>EN<br>SIAPER | N° FOLIO<br>SIAPER |
|--------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|--------------------|
|        | 2.798                       | 29.05.14                       | 03.07.14                          | 960890             |
|        | 8.170                       | 08.10.14                       | 16.10.14                          | 1263180            |
|        | 336                         | 01.04.14                       | n/a                               | n/a                |
|        | 10.992                      | 11.12.14                       | 17.12.14                          | 1481242            |
|        | 10.991                      | 11.12.14                       | 17.12.14                          | 1481243            |
|        | 10.621                      | 02.12.14                       | 11.12.14                          | 1462744            |

Fuente: Antecedentes proporcionados en la respuesta por la Municipalidad de Arauco.

En cuanto a la situación de doña [REDACTED] el municipio no se pronuncia en su respuesta, motivo por el cual la observación, en ese punto se mantiene.

5. Incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

5.1 Servicios prestados no ocasionales y/o transitorios.

Los contratos a honorarios que se detallan en el anexo N° 3 no son ocasionales y/o transitorios, toda vez que éstos se presentan con similares características en más de un período consecutivo, infringiendo con ello lo estipulado en el mencionado decreto N° 854, de 2004, Subtítulo 21 “Gastos en Personal”, ítem 04 “Otros Gastos en Personal”, Asignación 004 “Prestaciones de Servicios de Programas Comunitarios”, que, en lo que interesa, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

servicios ocasionales y/o transitorios. (Aplica dictamen N° 60.469, de 2008, de este Organismo de Control).

En su respuesta, el municipio manifiesta, en lo que interesa, que la creciente demanda de servicios experimentada por parte de la comunidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, lo que trae aparejado una serie de situaciones y exigencias que debe enfrentar la municipalidad en cumplimiento de sus funciones legales y reglamentarias, requerimientos que la dotación municipal no puede cubrir.

Agrega, que las situaciones de emergencia comunal, declaradas para el sector agrícola, incendios forestales y por escasez de recursos hídricos, sin duda causan una mayor necesidad tanto de medidas físicas como materiales para enfrentarlas, lo que genera la necesidad de contratación de personal en distintas áreas o materias, que en algunos casos pueden corresponder a actividades no ocasionales y/o transitorias y que sin duda incide en la dotación y quehacer actual del personal.

Al respecto, es dable precisar, que los argumentos indicados por la entidad edilicia no desvirtúan lo observado por este Organismo Fiscalizador, por lo que ésta se mantiene en todos sus términos, toda vez que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, procede la contratación de servicios a honorarios para el cumplimiento de tareas accidentales y que no sean habituales de la municipalidad, o que, siéndolo, sean específicas, es decir, puntuales y circunscritas a un objetivo determinado.

## 5.2 Labores correspondientes a la gestión interna municipal.

Los contratos a honorarios que se señalan en el anexo N° 4, comprenden funciones propias de la gestión interna del municipio, vulnerando con ello lo estipulado en el clasificador presupuestario en comento, que, en lo que interesa, contempla la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades. (Aplica dictámenes N° 31.394, de 2012, y N° 60.469, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora).

En esta materia, el municipio reitera lo expuesto en el punto 5.1. precedente, lo que no permite subsanar la observación, toda vez que los contratos señalados en el citado anexo N° 4, no se ajustaron a derecho, por cuanto corresponden a funciones asociadas a gestión administrativa interna de la municipalidad. Es del caso manifestar que, en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, ya citado, tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento, se suplan posibles carencias de personal en los municipios. Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas contratadas a honorarios.

Al respecto, las observaciones indicadas en los puntos 5.1. y 5.2. precedentes, se mantienen, toda vez que los contratos señalados en los anexos N°s 3 y 4, no se ajustaron a derecho, por cuanto tal como lo reconoce el alcalde en su respuesta, los citados en el primer anexo no son ocasionales y/o transitorios, y los del segundo corresponden a funciones asociadas a gestión administrativa interna de la municipalidad.

Sobre el particular, cabe recordar que el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, agregó en el clasificador de gastos contemplado en el decreto N° 854, de 2004, de la misma Secretaría de Estado, al Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 04 Otros Gastos en Personal, la Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", con la siguiente definición: "Comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia".

Como es posible advertir, los gastos comprendidos en la aludida cuenta presupuestaria son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, desarrollados, según el criterio sustentado en el dictamen N° 976, de 2009, de esta Entidad de Control, en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

A mayor abundamiento, en lo concerniente a que se trate de servicios "ocasionales y/o transitorios", cabe anotar que esta nomenclatura alude a labores que si bien corresponden a las entidades edilicias, son de carácter circunstancial, en contraposición a aquellas que estas deben realizar en forma permanente y habitual. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 53.796, de 2009).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, en cuanto al cumplimiento del supuesto referido a que dichos servicios deben ser “ajenos a la gestión administrativa interna” de la municipalidad y en concordancia con el criterio contenido en el dictamen N° 60.469, de 2008, es del caso manifestar que tal requisito tiene por objeto evitar que por la vía de las contrataciones en comento se suplan posibles carencias de personal en los municipios.

Es decir, se trata de que a través de dicho mecanismo no se encomienden funciones genéricas propias de un cargo o empleo municipal, cuyo cumplimiento ha sido reservado a los funcionarios de planta o a contrata, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5°, letras a) y f), de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, a personas contratadas a honorarios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 1.399, de 2003, entre otros).

De este modo, la procedencia de las correspondientes contrataciones dependerá de que ellas se encuentren debidamente acotadas al desarrollo de actividades específicas que se establezcan en el programa social y que éstas no importen el desempeño de funciones que permanentemente deben cumplir los municipios a través de sus funcionarios. (Aplica criterio contenido en el dictamen N° 74.870 de 2011).

5.3 Encargado de la bodega municipal contratado a honorarios por programas comunitarios.

El municipio mediante decreto alcaldicio N° 110, de 2014, contrató a honorarios con cargo a los programas comunitarios a don Robin Hermosilla Alarcón, para cumplir labores de encargado de la bodega municipal y otras funciones de similar naturaleza, en circunstancias que el cuidado de bienes debe ser encomendado a un funcionario municipal con responsabilidad administrativa, vulnerando con ello lo preceptuado en el artículo 4°, inciso primero de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que el contrato a honorarios solo procede en materias precisas para la ejecución de tareas propias que presenten un carácter ocasional, concreto, puntual y no ordinario. (Aplica criterio dictamen N° 71.413, de 2013, de este origen).

La autoridad edilicia indica en su respuesta, que el señor Hermosilla Alarcón prestó funciones a contrata con jornada parcial, básicamente, debido a la carencia de personal en la planta municipal para desempeñar esta función. Agrega, que el citado funcionario presentó su renuncia voluntaria al contrato a honorarios, el 2 de enero de 2014, y que en la actualidad, el cargo en cuestión es desempeñado por el servidor de la planta municipal, señor Carlos Carrasco Carrasco, auxiliar, según consta en el decreto alcaldicio N° 3.407, de 2013, donde se designa como bodeguero municipal.

En atención a las medidas adoptadas por el municipio, la observación se subsana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Validación en terreno.

De las visitas realizadas a 25 personas contratadas con cargo a la cuenta 21.04.004, se verificó que efectuaban las labores de acuerdo a lo indicado en sus respectivos contratos, sin perjuicio de lo observado en los puntos 5.1 y 5.2 del acápite II. Examen de la Materia Auditada, del presente informe.

**III. EXAMEN DE CUENTAS**

1. Pagos insuficientemente acreditados.

No se adjuntaron en los decretos de pago detallados en el anexo N° 5, los informes de los prestadores de servicios, los cuales deben ilustrar el estado de avance de las tareas encomendadas, como tampoco las visaciones de las jefaturas correspondientes, validando la ejecución de éstas, lo que no permitió observar lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la ley N° 10.336, sobre la rendición de cuentas a que está obligado todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos.

En este contexto, es necesario precisar que el artículo 55, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, dispone que "los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia".

Por su parte, el numeral 3.1, letra b) de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control, que Fija Normas sobre Rendiciones de Cuentas, prescribe, en lo que interesa, que la documentación constitutiva de la rendición de cuentas deberá comprender: los comprobantes de egreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.

Sobre la materia el municipio informa que, en cuanto al RUT 16.916 [REDACTED], éste fue contratado para efectuar una actividad de carácter artístico en la denominada "Fiesta Araucana", y que en ausencia del informe de actividades se adjunta el certificado de la directora de desarrollo comunitario (S), doña Nicole Soulat Ferrant, en el cual consta que se realizó la presentación artística en la ciudad de Arauco, en el sector Media Luna.

En relación al RUT 18.745 [REDACTED], la entidad informa que fue contratado para dictar una charla de capacitación en la disciplina deportiva de atletismo, mediante contrato aprobado por decreto alcaldicio N° 1.214, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

19 de marzo de 2014, adjuntándose el informe de actividades y el certificado de honorarios emitido por don Mauricio Salazar Rizzo, director de desarrollo comunitario, quien acredita la ejecución de la actividad deportiva el 5 de abril de 2014.

En atención a que el municipio acompaña a su respuesta los informes de actividades faltantes con sus respectivas visaciones, procede levantar la observación formulada.

Ahora bien, para los casos asociados a los RUT 11.449. [REDACTED] y 8.508. [REDACTED], la autoridad indica, que si bien se aprecia un error en la fecha de emisión de los informes de actividades, se hace presente que la boleta a honorarios emitida y el respectivo pago, registran una data posterior a la realización de la actividad. Sobre la materia, esta Contraloría Regional procede a subsanar lo observado toda vez que se entiende que dicho error obedece a una falta involuntaria. Finalmente, para el caso del RUT 12.556. [REDACTED], la entidad comunal no se pronuncia en su respuesta, por lo que la observación se mantiene.

## 2. Errores de imputación en registro contable.

2.1. Se constató que fueron imputados gastos por la suma de \$ 101.839.374, al Subtítulo 21 "Gastos en Personal", Ítem 04 "Otros Gastos en Personal", Asignación 004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", correspondientes a contratos a honorarios que comprenden funciones propias de la gestión interna del municipio, que tienen el carácter de ser habituales, y que no se encuentran asociados a programas comunitarios, dando incumplimiento a lo estipulado en el decreto N° 1.186, de 2007, del Ministerio de Hacienda, que en lo que interesa, señala que la referida partida comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios, para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades y que estén asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia. Su detalle se indica en anexo N° 6.

En su respuesta el municipio precisa, en lo que importa, que la creciente demanda de servicios experimentada por parte de la comunidad ha aumentado considerablemente en los últimos años, sobre todo con la población flotante en el período estival, lo que asociada al desarrollo de proyectos ejecutados en la comuna, trae aparejado una serie de situaciones y exigencias que debe enfrentar la municipalidad, como por ejemplo, la generación de programas de seguridad, mayores sistemas de control, aumento de basura en playas y calles, el brindar información a los visitantes, los distintos programas y proyectos productivos, la necesidad de contratar monitores para los adultos mayores, niños, jóvenes, discapacitados, profesionales que apoyen en las labores comunitarias en las distintas localidades de la comuna. Todo este aumento poblacional conlleva a una serie de exigencias que la dotación municipal habitual no puede racionalmente cubrir.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente expone, que la comuna, es una de las más desconcentradas territorialmente dentro de la provincia de Arauco, lo que genera la necesidad de contratación de personal en distintas áreas y que en algunos casos pueden corresponder a actividades propias o esporádicas las que inciden en la dotación actual del personal.

Atendido lo reseñado por el municipio procede mantener la observación formulada.

2.2 Se determinó que mediante decreto de pago N° 5.007, de 2014, por \$ 50.000, se pagó por concepto de aguinaldo de fiestas patrias a don [REDACTED] en circunstancias que atendida la naturaleza de la vinculación del interesado con ese municipio, correspondía sea imputado en el Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, denominado "Consultorías", del Clasificador Presupuestario.

En su respuesta el municipio reconoce el error, informando que ello se debió a que el anexo de contrato correspondiente al pago de aguinaldo, se imputó al ítem en cuestión.

En atención a que la entidad no informa de acciones concretas que acrediten la regularización del hecho observado, éste se mantiene.

### 3. Pago de un menor valor de lo contratado.

Mediante decreto N° 7.333, de 31 de diciembre de 2014, el municipio pagó a don [REDACTED], un menor valor en la suma de \$ 27.777, por el concepto de prestación de servicios como nochera en el Estadio Sebastián Gaete de la comuna, ello, por cuanto el contrato suscrito el 2 de diciembre de 2014, señala en su cláusula tercera la cantidad de \$ 277.777, en circunstancias que el pago efectivo se realizó por \$ 250.000.

Lo expuesto, infringe la reiterada jurisprudencia de este Organismo de Control, en el sentido de indicar que los contratos a honorarios se regulan por las normas emanadas del propio contrato, de manera que el monto estipulado como pago de los servicios, debe realizarse al tenor de lo pactado. (Aplica dictamen N° 7.266, de 2005, de la Contraloría General).

El municipio en su respuesta corrobora lo observado por este Organismo de Control, señalando que se detectó una diferencia entre lo pagado y lo que se debía pagar según lo contratado, situación que se habría producido al momento de generar la boleta de honorarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Agrega, que se adoptarán las medidas necesarias a fin de pagar la diferencia o el saldo generado, e indica además, que actualmente, dicho funcionario no presta sus servicios en la municipalidad.

Lo expuesto, no resulta suficiente para subsanar la observación planteada, ya que dicha entidad comunal no acredita el pago por la suma de \$ 27.777, que debió efectuar a favor de don [REDACTED], por concepto de prestación de servicios como nochera.

#### IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, la Municipalidad de Arauco ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar gran parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 389, de 2015.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas a fin de dar cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario señalar las siguientes:

1. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 1.1, respecto de los saldos de las cuentas corrientes bancarias no aclarados, la entidad deberá realizar las gestiones tendientes a efectuar la devolución de los fondos a las instituciones que correspondan, y proceder a realizar los ajustes contables pertinentes, debiendo remitir a esta Contraloría Regional los antecedentes que así lo acrediten, en el plazo mencionado en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

2. Acápito I, Aspectos de Control Interno, numeral 3.2, en cuanto a la falta de manuales de procedimientos para el cumplimiento de dicha función, esa entidad deberá remitir los instructivos debidamente sancionados, ello en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

3. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, sobre la ausencia de programas de trabajo y la falta de formalización a través de decreto alcaldicio, la municipalidad deberá establecer instrucciones concretas y formales sobre la materia, con el fin de que las situaciones descritas precedentemente no vuelvan a ocurrir, cuyo cumplimiento será validado por este Organismo de Control en futuras auditorías. (MC)\*

4. Acápito II, Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, respecto del otorgamiento del beneficio del permiso con goce de remuneraciones, la entidad comunal deberá en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a lo establecido en los contratos a honorarios, en relación a los beneficios pactados en el mismo, situación que será validada por esta Contraloría Regional en una futura auditoría. (MC)\*

5. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 4.2, en lo concerniente a la falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada sobre probidad administrativa de doña [REDACTED], esa entidad deberá remitir a esta Contraloría Regional, los documentos faltantes, en el plazo establecido en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (MC)\*

6. Acápite II, Examen de la Materia Auditada, numeral 5 punto 5.1., sobre el incumplimiento de los requisitos contemplados en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, en relación a servicios prestados no ocasionales y/o transitorios y 5.2., en cuanto a contratos a honorarios que comprenden funciones de la gestión interna del municipio, dicha entidad deberá, en lo sucesivo, dar estricto cumplimiento a lo establecido en el citado decreto N° 854, de 2004, lo cual será validado por esta Contraloría Regional en una futura auditoría.

Asimismo, esa entidad tendrá que regularizar los contratos a honorarios de aquellas personas que a la fecha continúan prestando servicios en los términos observados, detallados en el anexo N° 3 del presente informe, debiendo informar de ello, en un plazo que no exceda del señalado en el párrafo final de las conclusiones del presente informe. (C)\*

7. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 1, sobre pagos insuficientemente acreditados, respecto del RUT 12.556 [REDACTED], esa entidad comunal deberá remitir los informes indicados como faltantes debidamente visados por las instancias que correspondan, ello en el plazo que se indica en el párrafo final de las conclusiones. (MC)\*

8. Acápite III, Examen de Cuentas, numeral 2, referente a los errores de imputación presupuestaria, esa entidad deberá ajustarse a lo prescrito en el aludido decreto N° 854, de 2004, a objeto que dichas contrataciones cumplan con los requisitos establecidos en la cuenta 21.04.004, prestación de servicios en programas comunitarios, absteniéndose de imputar a esta cuenta gastos que no se encuentran asociados a labores ocasionales y/o transitorias, lo que será validado por este Organismo de Control en una futura auditoría. (MC)\*

9 Acápite III, Examen de Cuentas numerales 2.2. y 3, sobre el error en la imputación contable del pago de aguinaldo de fiestas patrias y el menor valor pagado por el municipio, la entidad edilicia deberá impartir instrucciones sobre el particular a fin de dar cumplimiento a la normativa legal que regulan las materias, y remitir el comprobante de pago por la suma de \$ 27.777 pagada de menos a don [REDACTED], en un plazo que no exceda del indicado en el párrafo final de las conclusiones. (MC) \*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Finalmente, para aquellas observaciones que se indican en el anexo N° 7, se deberá remitir el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015, señalando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

**ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

(C)\*: Observaciones complejas

(MC)\*: Observaciones medianamente complejas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

DECRETOS ALCALDICIOS RESERVADOS, EN BLANCO Y REPETIDOS

| N° Y FECHA DE DECRETO | DECRETO RESERVADO | DECRETO EN BLANCO | DETALLE                                                                              |
|-----------------------|-------------------|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| 110/6.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 153/8.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de doña [REDACTED] de 2 de enero de 2014. |
| 15878.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de doña [REDACTED] de 2 de enero de 2014. |
| 171/9.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 175/9.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 178/9.1.14            | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 184/10.1.14           | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 189/10.1.14           | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de doña [REDACTED] de 2 de enero de 2014. |
| 191/10.1.14           | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 2 de enero de 2014.  |
| 338/01.4.14           | X                 | X                 | Aprueba contrato de prestación de servicio de don [REDACTED] de 1 de abril de 2014.  |
| 851/21.2.14           | Repetido          | -                 | Aprueba Programa de Trabajo y Contrato de Prestación de Servicios de [REDACTED]      |
| 1.593/22.4.14         | Repetido          | -                 | Aprueba Programa de Trabajo y Contrato de Prestación de Servicios de [REDACTED]      |
| 2.452/22.5.14         | Repetido          | -                 | Aprueba Programa de Trabajo y Contrato de Prestación de Servicios de [REDACTED]      |

Fuente: Registros de decretos alcaldicios proporcionado por el municipio de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

MUESTRA DE CONTRATOS A HONORARIOS 21.04.004

| RUT     | CONTRATOS | CONTRATO | N° Y FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICO |
|---------|-----------|----------|------------------------------------|
| 10.003. |           | 02.01.14 | 32/02.01.14                        |
| 10.103. |           | 01.04.14 | 336/01.04.14                       |
| 10.1170 |           | 02.01.14 | 63/02.01.14                        |
| 10.187. |           | 02.01.14 | 175/02.01.14                       |
| 10.258. |           | 02.01.14 | 33/02.01.14                        |
| 10.314. |           | 02.01.14 | 184/02.01.14                       |
| 10.384. |           | 28.03.14 | 1063/07.03.14                      |
| 10.654. |           | 02.01.14 | 158/02.01.14                       |
| 10.673. |           | 02.01.14 | 47/02.01.14                        |
| 10.720. |           | 21.01.14 | 387/21.01.14                       |
| 11.156. |           | 02.01.14 | 51/02.01.14                        |
| 11.240. |           | 02.01.14 | 68/02.01.14                        |
| 11.240. |           | 02.01.14 | 35/02.01.14                        |
| 11.241. |           | 10.03.14 | 1096/10.03.14                      |
| 11.440. |           | 01.04.14 | 330/01.04.14                       |
| 11.449. |           | 02.01.14 | 178/02.01.14                       |
| 11.449. |           | 11.02.14 | 675/11.02.14                       |
| 11.699. |           | 01.12.14 | 10985/11.12.14                     |
| 12.199. |           | 02.01.14 | 12/02.01.14                        |
| 12.380. |           | 17.01.14 | 352/17.01.14                       |
| 12.556. |           | 06.02.14 | 397/06.02.14                       |
| 12.560. |           | 02.01.14 | 191/02.01.14                       |
| 12.767. |           | 01.04.14 | 1420/01.04.14                      |
| 13.319. |           | 02.01.14 | 12/02.01.14                        |
| 13.384. |           | 02.01.14 | 44/02.01.14                        |
| 13.667. |           | 21.02.14 | 851/21.02.14                       |
| 13.801. |           | 18.03.14 | 1195/18.03.14                      |
| 13.957. |           | 03.03.14 | 983/03.03.14                       |
| 14.061. |           | 15.01.14 | 307/15.01.14                       |
| 14.366. |           | 14.04.14 | 1522/14.04.14                      |
| 14.584. |           | 02.01.14 | 57/02.01.14                        |
| 15.193. |           | 03.03.14 | 313/13.01.14                       |
| 15.195. |           | 02.01.14 | 73/02.01.14                        |
| 15.196. |           | 01.04.14 | 338/01.04.14                       |
| 15.196. |           | 10.03.14 | 1100/10.03.14                      |
| 15.196. |           | 01.07.14 | 5042/01.07.14                      |
| 15.196. |           | 10.09.14 | 5007/15.09.14                      |
| 15.384. |           | 21.01.14 | 421/21.01.14                       |
| 15.561. |           | 05.02.14 | 633/05.02.14                       |
| 15.612. |           | 02.01.14 | 73/02.01.14                        |
| 15.834. |           | 03.02.14 | 590/03.02.14                       |
| 16.013. |           | 02.01.14 | 94/02.01.14                        |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT     | CONTRATOS | CONTRATO | N° Y FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICO |
|---------|-----------|----------|------------------------------------|
| 16.013. |           | 10.02.14 | 321/10.03.14                       |
| 16.179. |           | 03.02.14 | 602/03.02.14                       |
| 16.284. |           | 18.01.14 | 350/17.01.14                       |
| 16.285. |           | 21.01.14 | 401/21.01.14                       |
| 16.348. |           | 01.12.14 | 10993/11.12.14                     |
| 16.497. |           | 21.01.14 | 402/21.01.14                       |
| 16.498. |           | 22.05.14 | 2452/22.05.14                      |
| 16.499. |           | 27.10.14 | 9090/27.10.14                      |
| 16.513. |           | 21.01.14 | 390/21.01.14                       |
| 16.567. |           | 02.01.14 | 110/02.01.14                       |
| 16.649. |           | 02.01.14 | 48/02.01.14                        |
| 16.707. |           | 13.01.14 | 675/11.02.14                       |
| 16.916. |           | 02.01.14 | 153/02.01.14                       |
| 16.916. |           | 02.01.14 | 84/02.01.14                        |
| 16.916. |           | 02.01.14 | 111/02.01.14                       |
| 16.916. |           | 11.02.14 | 670/11.02.14                       |
| 17.394. |           | 02.01.14 | 27/02.01.14                        |
| 17.453. |           | 02.01.14 | 95/02.01.14                        |
| 17.738. |           | 21.03.14 | 1257/21.03.14                      |
| 18.149. |           | 02.12.14 | 10621/02.12.14                     |
| 18.150. |           | 09.10.14 | 8287/09.10.14                      |
| 18.150. |           | 02.06.14 | 3860/02.06.14                      |
| 18.745. |           | 19.03.14 | 1214/19.03.14                      |
| 18.855. |           | 15.01.14 | 676/11.02.14                       |
| 5.885.  |           | 13.01.14 | 27/02.01.14                        |
| 5.903.  |           | 02.01.14 | 53/02.01.14                        |
| 7.493.  |           | 02.01.14 | 12/02.01.14                        |
| 7.729.  |           | 02.01.14 | 12/02.01.14                        |
| 7.759.  |           | 21.01.14 | 385/21.01.14                       |
| 8.055.  |           | 02.01.14 | 332/02.01.14                       |
| 8.174.  |           | 02.01.14 | 39/02.01.14                        |
| 8.272.  |           | 02.01.14 | 171/02.01.14                       |
| 8.508.  |           | 27.02.14 | 962/27.02.14                       |
| 8.681.  |           | 01.04.14 | 333/01.04.14                       |
| 9.183.  |           | 03.03.14 | 324/03.03.14                       |
| 9.206.  |           | 02.01.14 | 189/02.01.14                       |
| 9.345.  |           | 01.04.14 | 337/01.04.14                       |
| 9.349.  |           | 02.01.14 | 49/02.01.14                        |
| 9.441.  |           | 16.06.14 | 3523/16.06.14                      |
| 9.517.  |           | 20.08.14 | 5577/20.08.14                      |
| 9.812.  |           | 02.01.14 | 46/02.01.14                        |
| 9.847.  |           | 02.01.14 | 301.02.01.14                       |

Fuente: Contratos a honorarios determinados por muestreo estadístico.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

CONTRATOS A HONORARIOS PARA REALIZAR LABORES HABITUALES

| NOMBRE | CONTRATO 2014 |                       | CONTRATO 2015 |                       | FUNCIONES SEGÚN CONTRATO                            |
|--------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|-----------------------------------------------------|
|        | FECHA         | N° DECRETO ALCALDICIO | FECHA         | N° DECRETO ALCALDICIO |                                                     |
|        | 02.01.14      | 63                    | 02.01.15      | 132                   | Apoyo administrativo                                |
|        | 02.01.14      | 47                    | 02.01.15      | 107                   | Gestora territorial DIDECO                          |
|        | 02.01.14      | 51                    | 02.01.15      | 118                   | Gestión territorial                                 |
|        | 02.01.14      | 35                    | 02.01.15      | 144                   | Apoyo administrativo en el Juzgado de Policía Local |
|        | 02.01.14      | 12                    | 02.01.15      | 169                   | Limpieza de playa                                   |
|        | 02.01.14      | 57                    | 02.01.15      | 140                   | Secretaria de DIDECO                                |
|        | 02.01.14      | 73                    | 02.01.15      | 106                   | Apoyo profesional al departamento jurídico          |
|        | 02.01.14      | 73                    | 02.01.15      | 119                   | Apoyo administrativo en DIDECO                      |
|        | 02.01.14      | 48                    | 02.01.15      | 109                   | Secretaría en DOM                                   |
|        | 02.01.14      | 53                    | 02.01.15      | 123                   | Administrativas en DIDECO                           |
|        | 02.01.14      | 39                    | 02.01.15      | 131                   | Apoyo administrativo en el liceo                    |
|        | 02.01.14      | 49                    | 02.01.15      | 111                   | Apoyo administrativo en DOM                         |
|        | 02.01.14      | 301                   | 02.01.15      | 87                    | Apoyo en DIDECO                                     |
|        | 02.01.14      | 84                    | 02.01.15      | 153                   | Diseño piezas gráficas                              |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE | CONTRATO 2014 |                       | CONTRATO 2015 |                       | FUNCIONES SEGÚN CONTRATO        |
|--------|---------------|-----------------------|---------------|-----------------------|---------------------------------|
|        | FECHA         | N° DECRETO ALCALDICIO | FECHA         | N° DECRETO ALCALDICIO |                                 |
|        | 10.03.14      | 1.096                 | 02.01.15      | 136                   | Funciones en oficina de partes  |
|        | 02.01.14      | 2.132                 | 02.01.15      | 108                   | Auxiliar de aseo                |
|        | 14.04.14      | 1.522                 | 02.01.15      | 103                   | Asesor familiar programa puente |

Fuente: Antecedentes proporcionados por la unidad de personal de la Municipalidad de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

CONTRATOS A HONORARIOS PARA DESARROLLAR FUNCIONES  
ADMINISTRATIVAS INTERNAS MUNICIPALES

| RUT   | NOMBRE | N° Y FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | MONTO \$  | FUNCIÓN SEGÚN<br>CONTRATO                              |
|-------|--------|-------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------|
| 10003 |        | 32/02.01.14                         | 2.026.668 | Secretaria en área de vivienda                         |
| 10117 |        | 63/02.01.14                         | 3.733.332 | Apoyo administrativo-Gestora territorial               |
| 10314 |        | 184/02.01.14                        | 6.345.648 | Encargado de Vida Chile, deportes-DIDECO               |
| 10673 |        | 47/02.01.14                         | 3.733.332 | Gestora Territorial - Apoyo comunitario y otras-DIDECO |
| 11156 |        | 51/02.01.14                         | 3.733.332 | Gestión territorial-DIDECO                             |
| 11240 |        | 35/02.01.14                         | 2.303.372 | Apoyo administrativo en el Juzgado de Policía Local    |
| 11699 |        | 12/02.01.14                         | 400.000   | Limpieza de Playa                                      |
| 12560 |        | 191/02.01.14                        | 4.933.332 | Servicio Fotográfico y otras                           |
| 13384 |        | 44/02.01.14                         | 6.305.850 | Funciones en área de vivienda                          |
| 14584 |        | 57/02.01.14                         | 3.581.472 | Secretaria de DIDECO                                   |
| 15195 |        | 73/02.01.14                         | 4.998.000 | Apoyo profesional depto. jurídico                      |
| 15612 |        | 73/02.01.14                         | 861.228   | Apoyo administrativo en DIDECO                         |
| 16013 |        | 94/02.01.14                         | 4.206.979 | Secretaria oficina de Pueblos Originarios              |
| 16649 |        | 48/02.01.14                         | 3.674.988 | Secretaría en DOM                                      |
| 16916 |        | 153/02.01.14                        | 8.000.004 | Apoyo profesional Programa Mejor Comuna Borde Costero  |
| 16916 |        | 111/02.01.14                        | 3.499.992 | Nochero oficinas municipales                           |
| 17453 |        | 95/02.01.14                         | 2.487.336 | Administrativas en DIDECO                              |
| 5903  |        | 53/02.01.14                         | 3.500.004 | Administrativas en DIDECO                              |
| 8174  |        | 39/02.01.14                         | 1.672.052 | Apoyo administrativo en el liceo técnico comunal       |
| 8272  |        | 171/02.01.14                        | 3.949.750 | Monitor deportivo                                      |
| 9349  |        | 49/02.01.14                         | 7.333.332 | Apoyo adm. rendición de contratos en DOM               |
| 9847  |        | 301/02.01.14                        | 2.499.993 | Apoyo en DIDECO                                        |
| 16916 |        | 84/02.01.14                         | 4.974.127 | Diseños gráficos                                       |
| 10654 |        | 158/02.01.14                        | 3.999.996 | Revisora y digitadora de FPS                           |
| 1124  |        | 1096/10.3.14                        | 2.224.000 | Funciones en Of de Partes y otras similares            |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT   | NOMBRE | Nº Y FECHA<br>DECRETO<br>ALCALDICIO | MONTO \$       | FUNCIÓN SEGÚN<br>CONTRATO          |
|-------|--------|-------------------------------------|----------------|------------------------------------|
| 15196 |        | 2132/12.5.14                        | 2.161.258      | Auxiliar de aseo                   |
| 14366 |        | 1522/14.4.14                        | 4.283.333      | Asesor familiar Programa<br>Puente |
| 18150 |        | 3860/2.6.14                         | 416.664        | Apoyo área informática             |
| TOTAL |        |                                     | \$ 101.839.374 |                                    |

Fuente: Contratos a honorarios proporcionados por la Unidad de Personal de la Municipalidad de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

DECRETOS DE PAGO SIN INFORMES DE ACTIVIDADES Y/O VISACIONES

| RUT              | TOTAL<br>\$ | BOLETA |          | FECHA DE<br>PAGO | INFORME DE<br>ACTIVIDADES | VISACIÓN JEFE<br>DIRECTO |
|------------------|-------------|--------|----------|------------------|---------------------------|--------------------------|
|                  |             | N°     | FECHA    |                  |                           |                          |
| 16916 [REDACTED] | 855.555     | 56     | 03.02.14 | 13.02.14         | x                         | 15.04.14 (1)             |
| 18745 [REDACTED] | 111.111     | 1      | 23.03.14 | 31.03.14         | Sin fecha                 | 07.04.14(1)              |
| 11449 [REDACTED] | 166.667     | 13     | 01.07.14 | 15.07.14         | x                         | 01.07.14(2)              |
| 11449 [REDACTED] | 111.111     | 20     | 05.12.14 | 15.12.14         | x                         | 05.10.14(3)              |
| 12556 [REDACTED] | 333.333     | 17     | 09.12.14 | 15.12.14         | x                         | 19.12.14(1)              |
| 8508 [REDACTED]  | 166.666     | 16     | 16.12.14 | 31.12.14         | x                         | 16.12.14(4)              |

Fuente: Antecedentes proporcionados por la unidad de Finanzas de la Municipalidad.

- (1) Sin informe de actividades ni visación al momento del pago de la prestación
- (2) Informe de visación consigna fecha anterior a la realización de actividades contratadas (3 y 10 de julio de 2014)
- (3) Informe de visación consigna fecha anterior a la realización de actividades contratadas (17 de octubre de 2014)
- (4) Informe de visación consigna fecha anterior a la presentación artística contratadas (20 de diciembre de 2014)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6

GASTO IMPUTADO A LA CUENTA 21.04.004 QUE NO CUMPLE NORMATIVA

| RUT   | MONTO \$  | FUNCIÓN<br>SEGÚN<br>CONTRATO                                      | NO ES<br>TRANSITORIO | ES DE<br>GESTIÓN<br>INTERNA | NO TIENE<br>PROGRAMA<br>ASOCIADO |
|-------|-----------|-------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 10003 | 2.026.668 | Secretaria en<br>área de<br>vivienda                              |                      | X                           |                                  |
| 10117 | 3.733.332 | Apoyo<br>administrativo,<br>gestora<br>territorial                | X                    | X                           |                                  |
| 10314 | 6.345.648 | Encargado de<br>Vida Chile,<br>deportes-<br>DIDECO                |                      | X                           |                                  |
| 10673 | 3.733.332 | Gestora<br>territorial,<br>apoyo<br>comunitario y<br>otras-DIDECO | X                    | X                           |                                  |
| 11156 | 3.733.332 | Gestión<br>territorial-<br>DIDECO                                 | X                    | X                           |                                  |
| 11240 | 2.303.372 | Apoyo<br>administrativo<br>en el Juzgado<br>de Policía<br>Local   | X                    | X                           |                                  |
| 11699 | 400.000   | Limpieza de<br>Playa                                              | X                    | X                           |                                  |
| 12560 | 4.933.332 | Servicio<br>Fotográfico y<br>otras                                |                      | X                           |                                  |
| 13384 | 6.305.850 | Funciones en<br>área de<br>vivienda                               |                      | X                           |                                  |
| 14584 | 3.581.472 | Secretaria de<br>DIDECO                                           | X                    | X                           |                                  |
| 15195 | 4.998.000 | Apoyo<br>profesional<br>depto. jurídico                           | X                    | X                           |                                  |
| 15612 | 861.228   | Apoyo<br>administrativo<br>en DIDECO                              | X                    | X                           |                                  |
| 16013 | 4.206.979 | Secretaria<br>oficina de<br>pueblos<br>originarios                |                      | X                           |                                  |
| 16649 | 3.674.988 | Secretaria en<br>DOM                                              | X                    | X                           |                                  |
| 16916 | 8.000.004 | Apoyo<br>profesional<br>Programa<br>Mejor Comuna<br>Borde Costero |                      | X                           |                                  |
| 16916 | 3.499.992 | Nochero<br>oficinas<br>municipales                                |                      | X                           |                                  |
| 17453 | 2.487.336 | Administrativas<br>en DIDECO                                      |                      | X                           |                                  |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| RUT  | MONTO \$  | FUNCIÓN<br>SEGÚN<br>CONTRATO                                                   | NO ES<br>TRANSITORIO | ES DE<br>GESTIÓN<br>INTERNA | NO TIENE<br>PROGRAMA<br>ASOCIADO |
|------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|----------------------------------|
| 5903 | 3.500.004 | Administrativas<br>en DIDECO                                                   | X                    | X                           |                                  |
| 8174 | 1.672.052 | Apoyo<br>administrativo<br>en el liceo<br>técnico<br>comunal                   | X                    | X                           |                                  |
| 8272 | 3.949.750 | Monitor<br>deportivo                                                           |                      | X                           |                                  |
| 9349 | 7.333.332 | Apoyo adm.<br>rendición de<br>contratos en<br>DOM                              | X                    | X                           |                                  |
| 9847 | 2.499.993 | Apoyo en<br>DIDECO                                                             | X                    | X                           |                                  |
| 1691 | 4.974.127 | Diseños<br>gráficos                                                            | X                    | X                           |                                  |
| 1065 | 3.999.996 | Revisora y<br>digitadora de<br>FPS                                             |                      | X                           |                                  |
| 1124 | 2.224.000 | Funciones en<br>Oficina de<br>partes y otras<br>similares                      | X                    | X                           |                                  |
| 1519 | 2.161.258 | Auxiliar de<br>aseo                                                            | X                    | X                           |                                  |
| 1436 | 4.283.333 | Asesor familiar<br>Programa<br>Puente                                          | X                    | X                           |                                  |
| 1815 | 416.664   | Apoyo área<br>informática                                                      |                      | X                           |                                  |
| 1238 | 222.222   | Asesoría y<br>animación<br>actividades de<br>verano 2014                       |                      |                             | X                                |
| 1874 | 111.111   | Charla de<br>capacitación<br>dirigida a niños<br>de disciplina<br>de atletismo |                      |                             | X                                |
| 1038 | 311.111   | Relator de<br>capacitación a<br>dirigentes<br>deportivos                       |                      |                             | X                                |

Fuente: Contratos a honorarios proporcionados por la Unidad de Personal de la Municipalidad de Arauco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 7

Estado de Observaciones de Informe Final N° 389, de 2015.

| N° DE OBSERVACIÓN                                                                  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                            | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL                                                                                                                                                                                                                                               | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos, numeral 1.1. | Respecto de los saldos de cuentas corrientes no aclaradas.                                                           | La autoridad edilicia deberá realizar las gestiones tendientes a efectuar la devolución de los fondos a las instituciones que correspondan, y proceder a realizar los ajustes contables correspondientes, remitiendo a este Organismo de Control, los comprobantes que así lo acrediten, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015. |                                                    |                                          |                                             |
| I. Aspectos de Control Interno, 1. Sobre la administración de fondos, numeral 3.2  | Sobre que la municipalidad no ha confeccionado los manuales de procedimientos para el cumplimiento de dicha función. | La entidad deberá enviar a esta Contraloría regional los instructivos debidamente formalizados a través del correspondiente acto administrativo, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.                                                                                                                                         |                                                    |                                          |                                             |
| II. Examen de la Materia Auditada, numeral 4 punto 4.2                             | De la falta de certificado de antecedentes y/o declaración jurada de probidad.                                       | Dicho municipio deberá remitir a esta Contraloría Regional el certificado de antecedentes y la declaración jurada asociados al contrato de la [REDACTED], en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.                                                                                                                                |                                                    |                                          |                                             |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| Nº DE OBSERVACIÓN                                                                  | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN                                                                                                               | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL                                                                                                             | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------|
| II. Examen de la Materia Auditada, numeral 5 punto 5.1 y 5.2                       | En relación a los servicios prestados no ocasionales y/o transitorios, y sobre labores correspondientes a la gestión interna municipal. | La autoridad edilicia deberá enviar a esta Entidad Fiscalizadora los contratos a honorarios regularizados detallados en el anexo N° 3 de este informe, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015. |                                                    |                                          |                                             |
| III. Examen de Cuentas numeral 1, sobre pagos insuficientemente acreditados.       | Respecto a pagos insuficientemente acreditados.                                                                                         | Esa Entidad comunal deberá remitir los informes indicados como faltantes debidamente visados por las instancias que correspondan, en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.                      |                                                    |                                          |                                             |
| III. Examen de Cuentas numeral 3. Sobre el pago de un menor valor de lo contratado | En relación al pago por un menor valor realizado por el municipio en la suma de \$ 27.777.                                              | La autoridad deberá remitir el comprobante de pago por la suma de \$ 27.777 pagada de menos a don [REDACTED], en un plazo que no exceda del 27 de octubre de 2015.                                          |                                                    |                                          |                                             |



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)